



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 080014189005-2018-00485

RADICACION TYBA: 080014189005-2018-00638

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ROBERTO DARÍO PÉREZ ACOSTA C.C. No. 1.045.378.100

DEMANDADO: MERCEDES MANCILLA AGAMEZ C.C. No. 22.429.040

DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE MANCILLA AGAMEZ C.C. No. 8.530.529.

INFORME SECRETARIA:

Conforme viene solicitado en memorial de fecha 24 de noviembre de 2022, la parte demandante solicita actualización del crédito, por lo que se procede a realizar conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. FEBRERO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó actualización de la liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista en el aplicativo TYBA, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

El ejecutante presentó su reliquidación del crédito especificando el capital e intereses y solicitando que los intereses moratorios se reliquiden a partir del mes de mayo de 2017 hasta el 24 de noviembre de 2022, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que este Despacho dio aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, la cual incluía los periodos comprendidos desde el 19 de abril de 2017 hasta 20 de enero de 2021, por tanto estos periodos no deben ser incluidos nuevamente en la actualización del crédito, puesto que ya fueron aprobados en la liquidación del crédito descrita anteriormente, así mismo son incluidos otros valores tal como intereses de plazo liquidados desde el 19 de abril de 2017 hasta el 19 de mayo de 2017, costas y agencias en derecho y honorarios jurídicos, los cuales también fueron incluidos en la liquidación que fue aprobada por este Despacho en fecha 17 de marzo de 2021, ahí que el despacho modificará la reliquidación presentada por el demandante la cual quedará en los siguientes términos:

Último periodo de interés ingresado:	ene-2023
Valor adeudado:	\$4.000.000
Fecha en que debió pagar:	24-ene.-2021
Fecha en que va a pagar:	24-nov.-2022
¿Tiene beneficio de interés reducido por Covid?:	No
Días de mora:	669
Tasa de interés a la fecha de pago:	36,67%
Tasa interes diario:	0,100466%
Total intereses moratorio:	\$2.689.000
Tasa por si acaso (Optativa)	No \$0
Total a pagar:	\$6.689.000

CAPITAL: \$4.000.000,00.

RELIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS: \$2.689.000.00.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT: 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ANTERIOR \$8.601.450
TÍTULOS PAGADOS \$6.914.016
TOTAL RELIQUIDACION: \$2.689.000.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

RESUELVE:

1. Modificar la reliquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la reliquidación del crédito practicada dentro de este proceso en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.689.000.00.).
2. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 07 de Febrero de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 017
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE